



CUT: 63880-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0421-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 10 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 63880-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, en fecha 09 abril del presente año 2024, presentado por el señor Nicomedes Cochama Yaba identificado con DNI N° 24711338 en calidad de Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado de Phinaya; solicitando la Autorización para la ejecución de obras mínimas para el proyecto **“Descolmatacion, limpieza y encauzamiento del cauce del riachuelo Pataphinaya para ambas márgenes del Centro Poblado de Phinaya del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento de Cusco”**.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueren conferidas;

Que, el numeral 223.1 artículo 223 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Autorización para la instalación de instrumentos de

medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces ,limpieza de cauce, y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada;

Que, en este contexto el administrado, solicito autorización de ejecución de obras mínimas **“Descolmatación, limpieza y encauzamiento del cauce del riachuelo Pataphinaya para ambos márgenes del Centro Poblado de Phinaya del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento de Cusco”** argumentando que con las obras mínimas permitirá proteger, zonas agrícolas e infraestructura de riego, para lo cual el administrado presenta la siguiente documentación: 1) Solicitud tramite Autorización de ejecución de obras mínimas 2) Fotocopia de su DNI del administrado 3) Resolución de Alcalde N° 488-2022-A-MPC 4) Credencial de la Municipalidad Provincial de Canchis 5) Declaración Jurada Impacto Ambiental 6) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular (formulario N°2) 7) Memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras mínimas 5) Planos del expediente administrativo;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Sicuani, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la NOTIFICACION N° 0099-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI para la fecha 16 de abril del año 2024, constituyéndose en el Centro Poblado de Phinaya, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Sicuani, que se constató con la Acta de Verificación Técnica de Campo N°0034-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI/MJVQ; lo siguiente:

- Se localiza rio Pataphinaya, ubicado en las coordenadas DATUM GWS-84 UTM ZONA 19 Sur, vértice de Inicio (V-1): Este (m): 286543, Norte (m): 8462999, vértice intermedio= (V-A) Este (m): 286590, Norte (m): 8462999, (V-B) Este (m): 286621, Norte (m): 846300(V-C) Este (m): 286706, Norte (m): 8463005(V-D) Este (m): 286750, Norte (m): 8463007(V-E) Este (m): 286801, Norte (m): 8463004(V-F) Este (m): 286861, Norte (m): 8462987;vértice final (V-2) Este (m): 286997, Norte (m): 8462964, con una longitud de 459 metros aproximadamente con un ancho de 4.0 y 3.0 metros aproximadamente.
- Se aprecia por la margen derecha del rio Pataphinaya a 10 metros del cauce aproximadamente viviendas construidas de material de adobe de un piso y dos pisos con ubicación en las coordenadas DATUM GWS-84 UTM ZONA 19 Sur, A=Este (m): 286603, Norte (m): 8462986; B=Este (m): 286716, Norte (m): 8462991; C=Este (m): 286744, Norte (m): 8462995; D=Este (m): 286780, Norte (m): 8462993.

Que, mediante Informe Técnico NFORME TECNICO N° 0025-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI/MJVQ de fecha 23 de abril del presente año 2024, evaluado por el Profesional de la Administración Local de Agua Sicuani, en cuyo análisis concluyo lo siguiente:

1. Según la evaluación del expediente administrativo, en el cual se sustenta la importancia de la ejecución del proyecto, para evitar los futuros daños a los terrenos y viviendas colindantes al rio Pataphinaya, por lo cual, ésta área técnica encuentra apropiado dicho proyecto para el desarrollo de las actividades de descolmatación, encauzamiento y limpieza dentro del cauce del riachuelo para la ejecución de obras mínimas.
2. En el rio Pataphinaya, se realizarán las actividades de descolmatación, encauzamiento y limpieza del cauce del riachuelo, para la protección de las zonas críticas donde se encuentra vulnerable al desborde de las aguas del riachuelo en sus máximas crecidas,

de los terrenos agrícolas, asimismo, con el material descolmatado colocarán como diques fusibles en la margen derecha.

3. En el tramo donde se desarrollarán la actividad de descolmatación, encauzamiento y limpieza del cauce del riachuelo, el ancho de cauce fluctúa de 3.50m a 4.00m, en todo el tramo de intervención, con un caudal instantánea de $Q=3.50$ a 4.00 l/s, en época de lluvias, donde la fuente hídrica es temporal, se activa en época de lluvias.
4. Durante la verificación técnica de campo, no hubo oposición, ni observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada, para la ejecución de obras mínimas.
5. Considerando las facultades que nos confiere el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la cual en el Artículo 223° y 265° “Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas. Programas de control para protección de centros poblados, los que consideran acciones de rehabilitación, descolmatación y limpieza de cauces, incluyendo los drenes para proteger a la población contra inundaciones”, esta área técnica opina que es PROCEDENTE otorgar la autorización de ejecución de obras mínimas, solicitado por el señor Nicomedes Cochama Yaba, Alcalde del Centro Poblado de Phinaya.

Que, mediante Informe Técnico N°0034-2024-ANA-AAA.UV/GCCM de fecha 17 de mayo del presente año 2024, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, en cuyo análisis concluyo lo siguiente:

- La ALA Sicuani en base a la información de la verificación técnica de campo y al contenido del Expediente Administrativo CUT N°63800-2024, emitió el INFORME TECNICO N° 0025-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI/MJVQ, el cual está suscrito y validado por el Ing.Melquiades Javier Velarde Quispe de la ALA Sicuani, con la opinión favorable para la Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obras Mínimas).
- Realizada la evaluación del Expediente Administrativo CUT N°63800-2024, el presente procedimiento al ser encauzado por la ALA Sicuani como un trámite de “Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas” cumple con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Art 38° de la R.J. 007-2015 - ANA, por lo cual se opina como Procedente el proyecto denominado: **“Descolmatación, limpieza y encauzamiento de cauce del río Pataphinaya para ambos márgenes del Centro Poblado de Phinaya del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento de Cusco”**, por un plazo de (10) días calendarios.
- De igual forma indicar que “la ejecución de la obra mínima”, no deberá alterar el curso, el volumen ni la calidad del cuerpo natural de agua” según lo estipulado en el Art 38° de la R.J. 007-2015 – ANA

Que, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente administrativo; respecto a la Autorización para la ejecución de obras mínimas para el proyecto **“Descolmatación, limpieza y encauzamiento del cauce del riachuelo Pataphinaya para ambos márgenes del Centro Poblado de Phinaya del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento de Cusco”** se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Art 38° de la R.J. 007-2015 – ANA, por lo que resulta PROCEDENTE su solicitud de Autorización de ejecución de obras mínimas;

Que, con el visto del Área Técnica con el Informe Técnico N°0034-2024-ANA-AAA.UV/GCCM, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 238-2024-ANA-AAA.UV/EFSA y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-

2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de obras mínimas para el proyecto **“Descolmatación, limpieza y encauzamiento de cauce del río Pataphinaya para ambas márgenes del Centro Poblado de Phinaya del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento de Cusco”** a favor de la Municipalidad Centro Poblado de Phinaya, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Fuente de agua	Proyecto	Tramo	Coordenadas UTM - Datum WGS 84 - L19		Tipo	Longitud (m)	Volumen de Descolmatación (m3)	Tiempo de Ejecución (días)
				Este (m)	Norte (m)				
Sector : C.P.: Phinaya	Río Pataphinaya	“Descolmatación, limpieza y encauzamiento de cauce del río Pataphinaya para ambas márgenes del Centro Poblado de Phinaya del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento de Cusco”.	Inicial	286543	8462999	Limpieza y Descolmatación	460	2070	10
Distrito : Pitumarca				286590	8462999				
Provincia. : Canchis				286621	8463006				
Departamento : Cusco			Intermedio	286706	8463005				
				286750	8463007				
				286801	8463004				
				286861	8462987				
		Final	286997	8462964					

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR un plazo de ejecución de (10) días calendarios, a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima, en la Resolución Directoral.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente autorización no comprende la construcción de obras, las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 4°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Sicuani.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR , a la Administración Local de Agua Sicuani cumpla con notificar la presente resolución, al señor Nicomedes Cochama Yaba identificado con DNI N° 24711338 en calidad de Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado de Phinaya; cuyo domicilio consigna, en la Comunidad Campesina Phinaya S/N, distrito de Pitumarca, provincia la Canchis y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA